



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002360

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** se encuentra inscrita en el Catastro de Mercado de Valores bajo el Nro 2013.2.01.00631.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, celebrada el 10 de enero de 2019, resolvió aprobar la tercera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta un millón setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'700.000,00), amparada con garantía general, determinó las características de la emisión de obligaciones, los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y decidió que los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones están destinados a mejorar la estructura financiera de la empresa destinando los recursos que se generen el 60% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales y el 40% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, entre otros.



Que el señor Joan Susa Gómez, Gerente de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, solicitó: **1)** La aprobación de la tercera emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta un millón setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'700,000.00), amparada con garantía general **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública de la supradicha emisión de obligaciones; **3)** La autorización de esa oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de la mencionada emisión, representados en anotaciones en cuenta.

Que la tercera emisión de obligaciones de largo plazo de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 4 de febrero del 2019 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 4 de febrero del 2019 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil, el señor Joan Manuel Susa Gomez, Gerente, declaró bajo juramento que su representada cuenta al 31 de diciembre del 2018, con activos libres de gravamen por un valor de US\$7,825,253.08 sobre los cuales no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que el emisor se compromete inicialmente por el monto de la tercera emisión de obligaciones a largo plazo con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, con las cuentas: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" hasta por la suma de US 2,723,280 89

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante Comité de Calificación de fecha 14 de enero de 2019, otorgó la calificación "AAA" a la tercera emisión de obligaciones de largo plazo de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante oficio SCVS-INM-DNAR-SA-2019-000012807, de fecha 26 de febrero del 2019 se notificaron a la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** observaciones que fueron superadas con la información ingresada el 14 de febrero de 2019 dentro de este trámite

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS.INMV DNAR.SA.19.079 de marzo 15 de 2019 para la aprobación de la tercera emisión de obligaciones a largo plazo de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** por el monto de hasta US\$1'700.000,00 amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la tercera emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA.**, por el monto de hasta un millón setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'700,000.00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general



extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 10 de enero del 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la tercera emisión de obligaciones de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** por un monto de hasta un millón setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'700,000.00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de enero del 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes

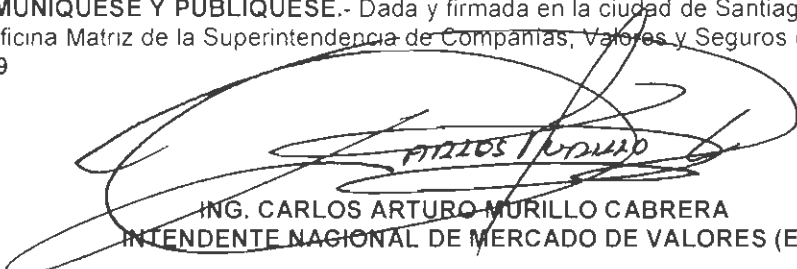
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición esto es hasta el 21 de diciembre del 2019

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 21 de marzo del 2019



ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMM/SJB/MLJ/MGC
Exp. 100891
Trámite no. 8879-0041-19
Ruc: 0992125985001